RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil ocho. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-1015-SOT-485, relacionados con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha siete de noviembre de dos mil siete, una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales presentó, ante este Organismo Descentralizado, escrito del mismo día, mediante el cual denuncia que "(...) en el predio ubicado sobre Avenida San Antonio entre las calles de Tenneesse (sic) y Nueva York, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, se encuentra ubicado un establecimiento mercantil denominado El Caliente que está ocasionando serios problemas para los vecinos del lugar y que expongo a continuación. Cuenta con extractores de humo que genera (sic) fuertes emisiones y ruido excesivo, ya que no cuentan con las instalaciones adecuadas. En su parte interna tienen un estacionamiento en el cual se están haciendo trabajos de construcción, presumo de remodelación, esta actividad es realizada casi todas las noches hasta la madrugada, también ocasionando ruido con máquinas, música elevada, etc. (...)" -------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo número PAOTDF/SOT/3075/2007 de fecha nueve de noviembre de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-1015-SOT-485; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/DAIDOT/744/2007.----------

Esta Subprocuraduría emitió el oficio número PAOTDF/SOT/DAIDOT/748/2007 de fecha nueve de noviembre de dos mil siete, dirigido al Propietario, Representante Legal y/o Responsable del establecimiento denominado "El Caliente" ubicado en Avenida San

Antonio, entre las Calles Tennessee y Nueva York, Delegación Benito Juárez, mediante el cual se hizo de su conocimiento la presente denuncia, así como sus obligaciones respecto a la generación de ruido y emisiones a la atmósfera, así como en materia de construcción, con la finalidad de que presentara las pruebas que a su derechos convinieran.----------

En respuesta a lo señalado en el párrafo anterior, el día veintiséis de noviembre de dos mil siete, el C. Francisco Javier Schroeder González Camino, presentó escrito, mediante el cual manifestó, entre otros aspectos, lo que a continuación se transcribe:---

> "(...) **GRUPO OCÉANO HAMAN S.A. DE C.V.,** y **OPERADORA CANTABRIA, S.A. DE C.V.,** son empresas legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, cuya principal actividad es la operación del sistema denominado Libro Foráneo, en el (sic) se explotan las distintas modalidades de apuestas permitidas por el Gobierno Federal, así como la actividad de Restaurante-Bar, como un servicio complementario y con arreglo a las licencias correspondientes otorgada por las autoridades locales del Distrito Federal (...) Al amparo de dichas autorizaciones y licencias, desde el año de 2003, mis representadas montaron un establecimiento en el inmueble ubicado en **la calle de Nueva York número 315, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal,** época desde la cual opera en el sistema de Libro Foráneo con servicio de Restaurante-Bar (...) cabe señalar que en el espacio que de manera tan ambigua refiere el 'supuesto denunciante', operan además de mis representadas otro tipo de Establecimientos Mercantiles, entre ellos el restaurante 'Boca del Río', la Discoteca 'Meneo', e incluso un estacionamiento (...) Este simple hecho por si (sic) solo, ya desvirtúa una buena parte del sustente de la denuncia en cuestión, pues una de sus supuestas causas, consistía en la emisión de ruidos por maquinaria utilizada para hacer trabajos de construcción o remodelación en el estacionamiento, el cual se reitera, no es operado por mis poderdantes y, por consiguiente, es un hecho también que las emisiones atmosféricas y de ruido que conforman la otra parte de la queja, pueden provenir de alguno de los otros establecimientos mercantiles que se localizan en la misma imprecisa zona geográfica (...) la operación del Libro Foráneo **NO REQUIERE LA UTILIZACIÓN DE ALTOS NIVELES EN EL VOLUMEN DE LA MÚSICA,** por el

contrario, requiere de un ambiente tranquilo y relajante en la que nuestros clientes se sientan en una atmósfera confortable (...).----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo PAOTDF/SOT/3075/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados en el lugar denunciado, los días quince de noviembre de dos mil siete y ocho de febrero de dos mil ocho, levantando las Actas Circunstanciadas correspondientes, en la que se hace constar lo siguiente:----------

Acta de fecha quince de noviembre de dos mil siete: "(...) Que ubicados en la dirección señalada previa y debida identificación, solicitamos la presencia del propietario, representante legal y/o responsable del establecimiento denominado 'El Caliente', atendiendo la diligencia una persona que dice tener como nombre Lino González Hernández y ser el encargado del establecimiento en estudio.

Se observa que el inmueble que corresponde al establecimiento en comento, colinda en su parte trasera con un área libre, en la cual se observan varios automóviles estacionados, dicha área colinda a su vez con tres establecimientos denominados 'El Meneo', 'Boca del Río' y 'Sigue la Vaca'.

Se aprecia que en la parte trasera del inmueble que corresponde al establecimiento 'El Caliente' 5 personas realizan trabajos con láminas, que a dicho del C. Lino González Hernández corresponden a adecuaciones del sistema de aire acondicionado de ese establecimiento. Asimismo, se aprecian aproximadamente 40 costales, cuyo contenido no se puede apreciar.

En este momento, no se escucha ruido proveniente de los trabajos de adecuación del aire acondicionado, al respecto el C. Lino González Hernández señala que la dobladora de lámina que utilizan no genera ruido, la cual en este momento no están utilizando, asimismo señala que en el interior del establecimiento en comento al cual no tuvimos acceso, se están realizando obras de remodelación, de las cuales se cuenta con la respectiva autorización por parte de la Delegación Benito Juárez,; (sic) sin embargo dichas obras no producen ruido.

No se perciben emisiones a la atmósfera provenientes del establecimiento 'El Caliente'; tampoco se percibe ruido de proveniente de algún extractor (...)".----------

Acta de fecha ocho de febrero de dos mil ocho: "(...) que dentro del estacionamiento que se encuentra colindando con los establecimientos el Meneo, el Caliente, Sigue la Vaca y Boca del Río, específicamente en la parte trasera del establecimiento denominado el Caliente, se observan ductos de aire acondicionado que provienen de la construcción correspondiente al establecimiento el Caliente. Cabe señalar que no se aprecian, personas trabajando en obras de construcción y/o mantenimiento de dichos ductos; así como tampoco se observó en dicho estacionamiento algún equipo de sonido tipo grabadora o algún otro que generara sonido como música; por otro lado, no se aprecian emisiones a la atmósfera de ninguno de los cuatro establecimientos antes mencionados. Finalmente se observan dos extractores que pertenecen a los establecimientos Boca del Río y Sigue la Vaca, los cuales generan ruido, sin poder determinar si rebasan o no la normatividad aplicable por no contar en este momento con el equipo necesario (...).----------

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, se tuvo una conversación vía telefónica con la persona denunciante, levantándose Acta Circunstanciada en la que se asentó lo que a continuación se transcribe: ----------

"(...) [se] realizó llamada telefónica [con la persona denunciante] con la finalidad de informarle sobre las cuatro denuncias que presentó en esta Subprocuraduría, señalando que el ruido que le molesta [son] de los extractores que se encuentran colindando con su casa habitación y las obras de remodelación que se realizan en el estacionamiento que colinda con el Meneo, el Caliente, Sigue la Vaca y Boca del Río, en cuyas obras los trabajadores usan una grabadora la cual provocaba el ruido proveniente de la música; además agrega que no sabe a quien pertenecen los extractores que le causan la molestia y cuál es el establecimiento responsable de las obras que le generaban molestias por la noche; razón por la cual denunció a los cuatro establecimientos que convergen en el estacionamiento donde se producen las molestias que denuncia. Asimismo, señala que semanas atrás había salido de viaje, por lo tanto no pudo apreciar si los hechos que le

molestaban continuaban; sin embargo señaló que al regresar a su casa, hasta ese momento ya no percibía el ruido derivado de las obras de remodelación, pero persistían los ruidos generados por los extractores que colindan con su casa. Posteriormente se le mencionó que de acuerdo a lo observado en los respectivos reconocimientos de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, se observó que los extractores que colindan hacia su casa habitación pertenecen a los establecimientos que se publicitan como "Sigue la Vaca" y "Boca del Río" y las obras de remodelación fueron llevadas a cabo por el establecimiento denominado "El Caliente".----------

Mediante el oficio identificado con el número PAOTDF/SOT/DAIDOT/844/2007, de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante, sobre las diligencias practicadas hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Respecto de los hechos denunciados

Como se mencionó en el Capítulo de la presente Resolución intitulado Antecedentes, los hechos denunciados en el presente procedimiento se concretan a la generación de ruido y emisiones a la atmósfera, ocasionados tanto por los extractores de humo, como por los trabajos de construcción que se llevan a cabo en el establecimiento denominado "El Caliente" ubicado sobre Avenida San Antonio entre las calles de Tennessee y Nueva York, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez.----------

Cabe señalar que de acuerdo a la información presentada por la persona denunciada, el domicilio correcto del establecimiento denominado "El Caliente" es Calle Nueva York número 315, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez.----------

De la emisión de ruido y emisiones a la atmósfera

Por lo que hace a los hechos denunciados en el presente procedimiento respecto al ruido y emisiones a la atmósfera provenientes del establecimiento multicitado, es menester señalar que el artículo 123 de la Ley Ambiental del Distrito Federal dispone que todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes establecidos por las normas aplicables, así como a utilizar los equipos, dispositivos y sistemas de reducción de emisiones que determine la

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, quedando comprendidas entre otros, las emisiones a la atmósfera y de ruido. Asimismo, el artículo 151 segundo párrafo de la misma Ley, obliga a los propietarios de establecimientos industriales, mercantiles, de servicio y de espectáculos públicos que generen ruido, a instalar sistemas para su disminución, de tal suerte que se cumpla con los requisitos y límites de emisiones contaminantes de ruido y emisiones a la atmósfera establecidos en las normas aplicables.----------

Sobre el particular, los hechos denunciados que nos ocupan se refieren al ruido y emisiones a la atmósfera por parte del establecimiento denominado "El Caliente" ubicado en Calle Nueva York número 315, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez; al respecto, se le hizo de conocimiento al Propietario, Representante Legal y/o Responsable del establecimiento en comento, sus obligaciones en materia de ruido y emisiones a la atmósfera; derivado de dicha notificación, mediante escrito presentado el día veintiséis de noviembre de dos mil siete en esta Subprocuraduría, la persona denunciada manifestó entre otras cuestiones, que (...) las emisiones atmosféricas y de ruido (...) pueden provenir de alguno de los otros establecimientos mercantiles que se localizan en la misma imprecisa zona geográfica (...) la operación del Libro Foráneo **NO REQUIERE LA UTILIZACIÓN DE ALTOS NIVELES EN EL VOLUMEN DE LA MÚSICA,** por el contrario, requiere de un ambiente tranquilo y relajante en la que nuestros clientes se sientan en una atmósfera confortable (...).----------

En este sentido, de las constancias que integran el presente expediente, se desprende que cuatro establecimientos identificados como El Caliente, Meneo, Boca del Río y Sigue la Vaca efectivamente convergen en su parte trasera hacia un área libre común, por lo tanto se presentó la incertidumbre sobre los responsables de los hechos que se denunciaron en el presente procedimiento; razón por la cual, una vez que se realizó la investigación de los hechos denunciados y derivada de dicha incertidumbre, a continuación se hace una delimitación de responsabilidades, para determinar qué establecimiento es el que genera las emisiones a la atmósfera y el ruido denunciados.--

Sobre el particular, de los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Subprocuraduría los días quince de noviembre de dos mil siete y ocho de febrero de dos mil ocho, se desprende que la construcción denunciada correspondía al establecimiento 'El Caliente', pues se estaban realizando adecuaciones al sistema de aire acondicionado de ese establecimiento, tal y como lo declaró el C. Lino González Hernández, encargado en ese momento del establecimiento en estudio.----------

En este sentido, la persona denunciante denunció que una construcción es una de las generadoras del ruido, señalando como fuente de emisión de dicho ruido la maquinaria utilizada por las obras de construcción y la música elevada; al respecto, en ninguno de los dos reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Subprocuraduría se constató la generación de ruido proveniente de las obras de construcción o música producida en la zona donde se realizaban las obras.----------

Es decir, efectivamente las obras de construcción eran realizadas en el establecimiento denominado El Caliente; sin embargo, no se constató la generación de ruido derivada de dichas obras; no obstante, de acuerdo a lo manifestado por la persona denunciante vía telefónica, ya no percibía el ruido derivado de las obras de remodelación; por lo tanto de acuerdo a lo observado en los reconocimientos de hechos y en lo manifestado por la persona denunciante es de determinarse que no hay materia para continuar con la presente investigación respecto a los hechos denunciados consistentes en la generación de ruido provenientes particularmente de las obras de construcción llevadas a cabo por el establecimiento El Caliente, pues la persona denunciante no percibe más molestias provenientes de la emisión de ruido generadas por dicha construcción.---------

Ahora bien, por lo que hace al ruido generado por lo extractores, la persona denunciante vía telefónica señaló que dichos ruidos persisten; al respecto de los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Subprocuraduría, se desprende que los responsables de dichos extractores son los establecimientos Boca del Río y Sigue la Vaca, los cuales colindan en su parte trasera con un área libre en la que convergen también los establecimientos identificados como El Caliente y Meneo; es decir, al haberse comprobado que los responsables de dichos extractores son los establecimientos identificados como Sigue la Vaca y Boca del Río, el establecimiento denominado El Caliente ubicado en Calle Nueva York número 315, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, no tiene responsabilidad en la emisión de ruido proveniente de los extractores denunciados, razón por la cual es procedente tener por concluido el presente procedimiento por la emisión de ruido proveniente de los extractores.----------

Por lo que hace a las emisiones a la atmósfera de los documentos que integran el presente procedimiento no existen constancias de las cuales se desprenda la generación de emisiones a la atmósfera, pues en los dos reconocimientos realizados por el personal de esta Subprocuraduría no se percibieron dichas emisiones.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Unidad Administrativa se desprende que no se constató la generación de emisiones a la atmósfera provenientes del establecimiento denominado "El Caliente" ubicado en la Calle Nueva York número 315, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez.----------

Las obras de construcción que de acuerdo a la persona denunciante generaban emisiones de ruido, eran realizadas por el establecimiento denominado El Caliente; sin embargo en los reconocimientos de hechos realizados por personal de esta Unidad Administrativa, no se constató la generación de ruido en dichas obras; no obstante, de acuerdo a la llamada telefónica sostenida con la persona denunciante el día treinta y uno de enero de dos mil ocho, la persona denunciante ha dejado de percibir molestias generadas por el ruido proveniente de las obras de construcción.----------

Respecto a la emisión de ruido proveniente de los extractores, de acuerdo a la investigación realizada en el presente procedimiento administrativo, dichos extractores pertenecen a los establecimientos denominados Sigue la Vaca y Boca del Río; por lo tanto, el establecimiento denominado El Caliente ubicado en Calle Nueva York número 315, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, no tiene responsabilidad en la emisión de ruido proveniente de los extractores denunciados.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- De las consideraciones vertidas en la presente Resolución Administrativa, esta Subprocuraduría determina que han dejado de presentarse las molestias causadas al denunciante consistentes en la emisión de ruido provenientes de las obras de construcción llevadas a cabo con motivo de la remodelación del sistema de aire acondicionado del establecimiento denominado "El Caliente" ubicado en la Calle Nueva York número 315, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez; asimismo, la emisión de ruido proveniente de los extractores denunciados proviene de los establecimientos denominados Sigue la Vaca y Boca del Río; por lo tanto, el establecimiento denominado El Caliente no tiene responsabilidad en la emisión de dicho ruido; por lo tanto es procedente tener por concluido el presente procedimiento en términos del

artículo 27 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

CUARTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- Mtra. Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.- Presente.

JJGT/LAML/EGGH